



DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA EN CÓMPUTO ANUAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PARA EL AÑO 2025.

1. Ámbito subjetivo.

Será de aplicación para todo el personal funcionario y laboral que presta sus servicios en los órganos, servicios, centros y dependencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Rioja y sus Organismos Autónomos.

Quedan excluidos de la aplicación de la presente instrucción, el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, el personal funcionario docente no universitario y el personal funcionario de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud.

2. Jornada.

La jornada es de **35 horas**, en cómputo semanal. De los 365 días naturales del año 2025, se deduce lo siguiente:

- **104 días**: sábados y domingos (incluidos, aunque sean también festivo)
- **10 días**: fiestas nacionales, incluidas las autonómicas, que no sean sábados y domingos.
- **2 días** de fiestas locales.
- **1 día** de fiesta de la Consejería.
- **6 días** de libre disposición.
- **22 días** de vacaciones.
- **2 días** (por el 24 y por el 31 de diciembre)

De lo anterior resultan **218 días laborales**, lo que supone un total **1526 horas** efectivas de trabajo.

En aquellas localidades cuyas fiestas se celebren en sábado o domingo, la jornada en cómputo anual se verá incrementada en 7 horas o 14 horas, dependiendo si una o las dos fiestas recaen en sábado o domingo.

3. Especificidades.

a) Fiestas patronales.

El personal que tenga programación del trabajo (horario- turnos) de los servicios y centros en los que no rija el horario general, tendrá una **reducción de 27 horas**.

El resto de personal no sujeto a programación de trabajo disfrutará de la siguiente reducción:

- Fiesta menor de la localidad:
 - 1 día de fiesta.
 - 1 día con reducción horaria (9:00 a 14:00 horas).
- Fiesta mayor de la localidad:
 - 2 días de fiesta.
 - 2 días con reducción horaria (9:00 a 14:00 horas).

Quienes por razón del servicio tengan que trabajar en los días señalados como fiesta disfrutarán de otro alternativo de descanso.

b) Jornada de verano.

Entre el 15 de junio al 30 de septiembre la reducción horaria será de media hora. Con carácter general el horario de trabajo en dichos meses queda establecido de las 8:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes. Dicha **reducción se computa en 38 horas**.

4. Disfrute de días por asuntos particulares de libre disposición.

El personal podrá disponer a su conveniencia de los días previstos en el artículo 48.k) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, previa su correspondiente autorización. Cuando por razones del servicio no se pueda disfrutar de este permiso podrá concederse en los primeros quince días del año siguiente.

Además, para el año 2025 se conceden 2 días adicionales en compensación por las fiestas nacionales que coinciden en sábado.

Del 15 de enero al 15 de marzo de 2025 se habilita el disfrute de un máximo de 5 días de los no disfrutados en el 2024.

5. Particularidades.

Al personal que tenga jornada de trabajo distinta a la de mañana disfrutará de una reducción proporcional en cuanto al disfrute de fiestas locales y horario de verano.

Se aplicará además la deducción por solape y valor de noche actualmente establecidos.

Los anteriores criterios se tendrán en cuenta en las horas anuales para los cuadros de trabajo en los distintos colectivos para cada ámbito.